



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE N° 03/2025

EXPEDIENTE

DE

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO
DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2025:**

**“INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE
CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA
PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2024”**



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: PROPUESTA A LA ALCALDÍA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/3312

Expediente: Expediente nº 03/2025 de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada procedentes del ejercicio 2024

**Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/3312**

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN A LA ALCALDÍA

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Resultando que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que la Base nº 11 de las Ejecución del Presupuesto General establece:

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio 2024, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

2.- A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.

3.- Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El Alcalde, a la vista de las peticiones de los distintos Servicios o de la certeza de su ejecución a lo largo del ejercicio, formulará la propuesta de incorporación, estableciendo el orden de prioridad en función de los recursos financieros disponibles, correspondiendo la aprobación del expediente al mismo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, SE PROPONE A LA ALCALDÍA, la incoación del oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

**María Isabel García Rodrigo
INTERVENTORA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: PROVIDENCIA DE
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/3312

Expediente: Expediente nº 03/2025 de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada procedentes del ejercicio 2024

**Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/3312**

Providencia de Alcaldía

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Considerando que la Base nº 11 de la Ejecución del Presupuesto General establece que los expedientes incorporación de remanentes de crédito se aprobaran por la ALCALDIA.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente nº 3/2025 de incorporación de remanentes de crédito.

SEGUNDO.- Que, previo informe de la Intervención municipal, se eleve a la Alcaldía la correspondiente propuesta de acuerdo.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo

LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO
ALCALDE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/3312

Expediente: Expediente nº 03/2025 de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada procedentes del ejercicio 2024	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/3312
---	--

Informe de Intervención municipal

María Isabel García Rodrigo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), en relación con el expediente nº 3/2025 de incorporación de remanentes de crédito, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre - ROF-, y 4.1.b)2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

I NORMATIVA APLICABLE:

- Artículo 175, 176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución nº 11 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

II MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 175 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, y 99.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLRHL.

SEGUNDO.- Sin embargo, el artículo 182.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (EDL 2004/2992) -TRLRHL-, dispone que no obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el artículo 176.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

TERCERO.- El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- determina que los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los saldos de disposiciones, los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito. Se consideran saldos de disposiciones a la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas; saldos de autorizaciones a la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos; y saldos de crédito a la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

CUARTO.- El artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- establece en sus apartados 2 y 3 que los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 48; mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 47.5.

QUINTO.- El artículo 48 subordina la incorporación de remanentes de crédito a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerando como tales tanto el remanente líquido de tesorería como los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y en su defecto, los recursos genéricos recogidos en el artículo 48.2, (remanente de tesorería y nuevos o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

SEXTO.- Conforme la "Base 11ª. Incorporación de remanentes de crédito" del presupuesto 2025, resulta :

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2024, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

2.- A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.

3.- Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.

SÉPTIMO.- El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las ampliaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-; y de acuerdo con la Base de Ejecución n. 11 del Presupuesto Ordinario, es el Alcalde el órgano competente.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITAL "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/3312

consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

NOVENO.- A la vista de todo ello se propone a la Alcaldía la aprobación del expediente nº 3/2025 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

Créditos incorporables, RESUMEN GASTOS PENDIENTES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	REMANENTE A INCORPORAR
432/61949	Información y promoción turística. Reparación cubierta Venta Borondo	103.300,00 €
454/61934	Caminos vecinales. Reparación Caminos Rurales	148.808,95 €
161/61948	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación Red Saneamiento	114.550,27 €
2314/2260837	Promoción de la igualdad de género. Centro de la Mujer. Gastos diversos: plan corresponsables	64.679,23 €
241/13108	Fomento del empleo. Laboral temporal. Plan de empleo jóvenes cualificados.	27.126,45 €
241/1600009	Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo jóvenes cualificados.	3.352,71 €
2314/22618	Promoción de la igualdad de género. Centro de la Mujer. Pacto de Estado contra la violencia de género	6.584,96 €
323/2270001	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. Limpieza en horario de mañana	6.148,36 €
9201/16200	Oficina de personal. Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00 €
	TOTAL	476.550,93 €

Esta modificación se financiará con excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	476.550,93 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/3312

DÉCIMO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación nº 3/2025, bajo la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA, tal y como se ha detallado en el punto **NOVENO**.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo de este documento.

María Isabel García Rodrigo
INTERVENTORA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2025/3318

Decreto número: 2025/175
DECRETO

Extracto: Decreto expediente 03/2025 de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada procedentes del ejercicio 2024

DECRETO.-

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo. Concretamente, en su punto 3 dice: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-, exige que la incorporación de remanentes de crédito se lleve a cabo mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITALNETWORK "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



Decreto número: 2025/175
DECRETO

municipal, en concordancia con los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 3/2025 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

DESGLOSE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	REMANENTE A INCORPORAR
432/61949	Información y promoción turística. Reparación cubierta Venta Borondo.	103.300,00 €
454/61934	Caminos vecinales. Reparación Caminos Rurales.	148.808,95 €
161/61948	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación Red Saneamiento.	114.550,27 €
2314/2260837	Promoción de la igualdad de género. Centro de la Mujer. Gastos diversos: plan corresponsables.	64.679,23 €
241/13108	Fomento del empleo. Laboral temporal. Plan de empleo jóvenes cualificados.	27.126,45 €
241/1600009	Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo jóvenes cualificados.	3.352,71 €
2314/22618	Promoción de la igualdad de género. Centro de la Mujer. Pacto de Estado contra la violencia de género.	6.584,96 €
323/2270001	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. Limpieza en horario de mañana.	6.148,36 €
9201/16200	Oficina de personal. Formación y perfeccionamiento del personal.	2.000,00 €
TOTAL		476.550,93 €

Esta modificación se financiará con excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.	476.550,93 €



Decreto número: 2025/175

DECRETO

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrán, los interesados, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

EL ALCALDE

DOY FE,
LA SECRETARÍA

Ayuntamiento de Daimiel

MC

Clave de Operación.....: 020
Signo.....: 0
Fecha de la Operación...: 14/03/2025

**CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de previsiones

Nº Expediente.....: 1/2025000000123
Nº Aplicaciones....: 0001
Ejercicio/Presupuesto...: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87010		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 476.550,93 €
Para gastos con financiación afectada				
IMPORTE (en letra): Cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta Euros con noventa y tres céntimos				476.550,93 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones	IMPORTE A PAGAR		476.550,93 €	
Expediente nº 3/2025 de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada				
LA INTERVENTORA		EL ALCALDE		LA INTERVENTORA

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('A8A601402B544D99C036D2C68262FEF8')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



**GARCIA RODRIGO
MARIA ISABEL -
05686649Z**

Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL -
05686649Z
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2CB318188B2D945B5D0BF0AB1C4752ECF
364EF73
Fecha: 17/03/2025

MC

Clave de Operación.....: 050

Signo.....: 0

Fecha de la Operación....: 14/03/2025

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Incorporación de remanentes Multiaplicación	Nº Expediente.....: 2/2025000000424
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0009
		Ejercicio/Presupuesto....: 2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 476.550,93 €
IMPORTE (en letra): Cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta Euros con noventa y tres céntimos		IMPORTE 476.550,93 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> Expediente nº 3/2025 de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada		
LA INTERVENTORA	EL ALCALDE	LA INTERVENTORA

MC

Clave de Operación.....: 050

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 14/03/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2025000000424

Nº Aplicaciones....: 0009

Ejercicio/Presupuesto...: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
2314 2260837	Promoción de la igualdad de genero: Centro de la Mujer Gastos diversos: Plan	64.679,23 €	628
323 22700	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación	6.148,36 €	629
161 61948	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación Red Saneamiento	114.550,27 €	212
454 61934	Caminos vecinales. Reparación Caminos Rurales	148.808,95 €	212
241 1600009	Fomento del empleo.Seguridad Social: Plan de Empleo Jovenes Cualificados, Garantía Juvenil	12.546,36 €	6420
9201 16200	Oficina de Personal.Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00 €	644
432 61949	Información y promoción turística.Reparación cubierta Venta Borondo	103.300,00 €	211
241 13108	Fomento del empleo.Laboral temporal: Plan Empleo Jovenes Cualificados, Garantía Juvenil	17.932,80 €	6400
2314 22618	Promoción de la igualdad de genero: Centro de la Mujer.Pacto de Estado Contra la Violencia	6.584,96 €	628
TOTAL IMPORTE		476.550,93 €	
IMPORTE A PAGAR		476.550,93 €	

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('F8B337B3C23E532E9698A1A2FF48633D')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



**GARCIA RODRIGO
MARIA ISABEL -
05686649Z**

Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL -
05686649Z
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2CB318188B2D945B5D0BF0AB1C4752ECF
364EF73
Fecha: 17/03/2025